



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio:	C-147
Asunto:	Autoriza retiro de demanda
Radicado:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho 050313189001-2020/00086-00
Demandante:	Olga Cecilia García Murillo
Demandado:	Román Eucaris Peña Torres

Como quiera que la apoderada judicial de la demandante allegó al correo electrónico del Despacho solicitud de retiro de la demanda, por cuanto el asunto objeto del litigio fue conciliado por las partes, aportando Acta de Acuerdo Parcial 01181 del 8 de septiembre hogaño.

Ahora, debido a que no se ha surtido la diligencia de notificación personal del demandado, se tiene que se cumple la causal de retiro consagrada en el artículo 92 del Código General del Proceso, mismo que establece;

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Por otra parte, de las medidas cautelares decretadas en auto interlocutorio C-147 del 03 de septiembre hogaño, se tiene que las mismas no se alcanzaron a diligenciar, por lo cual no se materializaron las inscripciones de la demanda pedidas.

Finalmente, por haberse conformado desde su inicio el expediente de manera electrónica, no hay lugar a decretar el desglose y tampoco a devolver piezas procesales, de modo que el proceso será archivado.

En mérito de lo expuesto, por encontrarse reunidos los requisitos para la admisión de la demanda, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi,

**Resuelve:**

**Primero:** Autorizar el retiro de la demanda interpuesta por la señora Olga Cecilia García Murillo, en contra de Román Eucaris Peña Torres, por las razones expuestas en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena archivar el proceso de la referencia una vez quede ejecutoriada esta providencia, realizando las respectivas actualizaciones en los libros físicos y en los archivos electrónicos del Despacho.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Paula Andrea Castaño Palacio**  
**Juez**

D.U.

**CERTIFICO:**  
*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 47.*  
*Fijado hoy 15 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.*  
*Edwin Montoya Hurtado*  
*Secretario*